

**AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION DE LA INVESTIGACION, EL
DESARROLLO TECNOLOGICO Y LA INNOVACION**

Fondo Tecnológico Argentino – FONTAR

**Bases de la Convocatoria para la adjudicación de Aportes No Reembolsables
para el financiamiento de proyectos de Innovación
ANR PDT 15000 2021 con financiamiento BID**

La Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, a través del Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR), llama a la presentación de Proyectos de Innovación Tecnológica para la adjudicación de Aportes No Reembolsables Proyectos de Desarrollo Tecnológico (ANR PDT 15000) destinados al financiamiento de proyectos de desarrollo tecnológico presentados por empresas.

1. OBJETIVOS

El llamado tiene como objetivo financiar parcialmente proyectos cuya finalidad sea la generación de conocimiento aplicable a una solución productiva y/o el desarrollo innovador de tecnología a escala piloto y prototipo. Mediante este financiamiento se busca estimular la capacidad innovadora de las empresas de distintas ramas de actividad del país que conduzcan a generar innovaciones de productos o de procesos.

Para el logro de estos objetivos será valorada la articulación de los impulsos emprendedores de las empresas con la capacidad de transferencia y de prestación de servicios de las instituciones científico-tecnológicas de todo el país.

2. NATURALEZA DEL BENEFICIO Y DEL BENEFICIARIO

Se denomina ANR Aportes No Reembolsables a la estrategia de promoción que busca apoyar desarrollos innovadores, desarrollo de tecnología a escala piloto y prototipo.

2.1. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución será de DIECIOCHO (18) meses con la posibilidad excepcional de prorrogar el plazo hasta SEIS (6) meses vencido el plazo inicial.

2.2. DEL BENEFICIO

El monto del beneficio será de hasta PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000) por proyecto.

La Agencia podrá financiar hasta el SESENTA POR CIENTO (60%) del costo total del proyecto. El beneficiario deberá aportar no menos del CUARENTA (40%) del costo total del proyecto.

Se podrán financiar proyectos donde quede demostrada una participación activa y relevante por parte de la empresa beneficiaria en el proceso de I+D. Se busca que las empresas realicen un esfuerzo relevante de ingeniería, que planteen propuestas creativas, que exista un determinado riesgo técnico, que haya instancias de generación de conocimiento. La tipología de los proyectos elegibles pueden definirse de la siguiente forma:

- ✓ Desarrollo innovativo de tecnología a escala piloto y prototipo
- ✓ Producción de conocimientos aplicables a una solución tecnológica, cuyo desarrollo alcanza una escala de laboratorio o equivalente.
- ✓ Desarrollo de cualidades innovadoras de nuevos procesos y productos a escala piloto o de prototipo.
- ✓ Modificación innovadora de procesos productivos.

Los beneficiarios de ANR en las condiciones definidas en las presentes Condiciones, no podrán percibir otras subvenciones no reintegrables o cualquier otro tipo de financiamiento público para el mismo Proyecto. Asimismo no serán admitidos proyectos de empresas que tengan algún ANR sin la correspondiente presentación del Informe Final o que se encuentren en mora con la Agencia de I+D+i.

En el caso de empresas del sector TICs (Tecnologías de la información y de la comunicación) se espera que los proyectos estén orientados a los siguientes temas:

Tecnologías de Transformación Digital / Industria 4.0 (Inteligencia Artificial, Realidad Virtual y Aumentada (RX), Internet de las Cosas, *Big Data*, sensorización e internet de las cosas, impresión 3D y 4D, simulación, entre otras) aplicadas a líneas de producción y de servicios, que impliquen desarrollos e integración local, para la innovación en procesos y productos ya existentes o el desarrollo tecnológico de nuevos de cualquier sector de la actividad económica.

Desarrollo de *hardware* y *software* embebido para la adaptación de maquinaria preexistente en captura y procesamiento de información e integración o interacción con otros dispositivos o sistemas, máquinas, robots, robots colaborativos, drones, etc.

Se priorizarán los proyectos que promuevan la integración de tecnologías existentes y que sean desarrolladas localmente como por ejemplo sistemas embebidos o dispositivos inteligentes vinculados con:

- Sistemas de monitoreo, trazabilidad, automatización, gestión para la eficiencia energética, alerta temprana, mantenimiento predictivo, etc. que involucren adquisición, procesamiento y análisis de datos con uso de inteligencia artificial o *machine learning*).
- Soluciones que implementen estructura de *blockchain* o tecnologías para la seguridad informática (ciberseguridad).
- Procesos de simulación mediante el diseño de gemelos digitales.

Soluciones que promuevan el proceso de digitalización sumando valor en campos como domótica, edificios inteligentes, ciudades inteligentes, industria 4.0, *agrotech*, energías renovables, logística, telemedicina, *wearables*, etc..

Se validará una matriz de impacto que contemplará los siguientes aspectos:

1. Impacto en exportaciones/sustitución de importaciones
2. Incorporación de empleo, especialmente en la etapa de producción
3. Incorporación de tecnología, I+D
4. Desarrollo de proveedores locales
5. Perspectiva de género
6. Impacto local y/o regional
7. Cuidado del medioambiente / Incorporación o impulso a energías renovables

3. ELEGIBILIDAD DE LOS SOLICITANTES

3.1. DE LAS EMPRESAS

Las empresas, sujetos del beneficio, deben estar constituidas como tales al momento de la presentación de la solicitud y radicadas en el territorio nacional. Dichas empresas deberán funcionar en un todo de acuerdo a las leyes nacionales que rigen la tipificación de las mismas y de las resoluciones de los organismos de contralor pertinentes. Además deberán contar con la condición PYME.

En el caso que los solicitantes fueran más de una empresa, las mismas deberán acreditar documentalmente y con las formalidades legales vigentes, el tipo de asociación entre ellas (UTE, Agrupación de Colaboración, Consorcios de Cooperación, etc.).

No podrán ser beneficiarios:

- Monotributistas.
- Instituciones sin fines de lucro.
- Dependencias gubernamentales.
- Solicitantes que desarrollen actividad: Financiera, Seguros
- Juegos de azar, empresas que únicamente realicen inversión en sociedades, inmobiliarias, servicios de organización y organismos extraterritoriales, empresas que facturen en nombre y representación de terceros (Comisiones).

3.2. DE LOS PROYECTOS:

Para ser elegibles los proyectos deberán:

- A. Proponer un conjunto de actividades que a juicio de la AGENCIA I+D+i y expresado en la redacción de estas condiciones, contribuyan al logro de los objetivos de la presente Convocatoria pública;
- B. Ajustarse a un plan de inversiones, definido en el presupuesto, en el que se detallen los activos y demás elementos a incorporarse, las actividades a desarrollar, los aportes al proyecto, por fuente de financiamiento (incluyendo los del solicitante), las fechas de ejecución de las labores comprendidas en el proyecto respectivo, así como las proyecciones de los montos y oportunidad de los desembolsos requeridos para implementar el proyecto, indicando en cada caso, las fuentes de los fondos

4. USO DE LOS RECURSOS

Los recursos del financiamiento se desembolsarán bajo la modalidad de reembolso de pago hecho.

En todos los casos los desembolsos se efectivizarán con posterioridad a la firma del contrato. El reconocimiento de los gastos será a partir de la apertura de la Convocatoria.

No serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

- A. Gastos generales y de administración de los beneficiarios.
- B. Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- C. Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
- D. Pago de cesantías.
- E. Retiro de socios, sueldos de directores de S.A. o S.R.L. que tributen sólo ganancias.
- F. Capital de trabajo.
- G. Compras de inmuebles.
- H. Contribuciones en especie.
- I. Adquisición de bienes usados.
- J. Alquileres.
- K. Monotributistas o Responsables Inscriptos rendidos en el Rubro RRHH, exceptuando la facturación de los socios de la empresa beneficiaria o personal de cooperativas.
- L. Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino meramente indicativos.

Se reconocerán gastos para la adquisición de bienes importados y/o contratación de servicios de empresas extranjeras, siempre y cuando estos sean provenientes de países miembros del BID. <https://www.iadb.org/es/acerca-del-bid/capital-social-y-poder-de-voto%2C1352.html>

Los gastos presupuestados no deben incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

5.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

5.1. PRESENTACIÓN

Las condiciones de la Convocatoria y la documentación respectiva se encuentra en la página web de la Agencia (www.agencia.gob.ar).

La presentación deberá instrumentarse mediante el sistema de gestión de proyectos (SGP). <http://sgp.mincyt.gob.ar/SGP/Seguridad/Login.aspx>

Una vez generada la presentación en la plataforma mencionada, el representante legal deberá confirmar la misma mediante el envío de la referida presentación generada, a través de la plataforma Trámites a Distancia (TAD) con clave de acceso de AFIP nivel 3, de acuerdo al procedimiento establecido.

5.2. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

Junto a la presentación de la propuesta se deberá acreditar comprobante de transferencia de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) en la cuenta corriente en pesos N° 00010005448122, Denominada "MCTEIP7100/336.P.IN.TEC.IV-BID 1181\$" del Banco de la Nación Argentina, Sucursal N° 599, Plaza de Mayo. Dicho depósito podrá hacerse personalmente en dicha sucursal bancaria o mediante transferencia electrónica. A tal efecto se hace saber que el CBU de dicha cuenta es el N° 0110599520000054481226 y el CUIT N° 30707655204

Al momento de la confirmación vía TAD conforme el detalle indicado en el punto 5.1., se deberán presentar los siguientes documentos:

- **Reporte emitido por SGP (formato pdf)**

- DDJJ ambiental
- DDJJ de empresas controladas y/o vinculadas
- DDJJ respecto a la existencia o no de financiamiento para el mismo proyecto, por parte de otra Institución.
- DDJJ de incompatibilidades, inhabilidades y conflicto de interés.
- Certificado PYME
- Comprobante de transferencia bancaria
- Formulario Matriz de Impacto

5.3. DEL CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN

Los proyectos se presentarán en el siguiente orden:

- 1) Primera etapa de presentación vía el sistema SGP. La fecha límite será el miércoles 14 de junio del 2021 a las 12:00 Hs
- 2) Segunda etapa vía TAD. La fecha límite será el viernes 16 de junio del 2021 a las 12:00 Hs

5.4. DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Las notificaciones electrónicas realizadas en la cuenta de usuario TAD, que es el Domicilio Especial Electrónico constituido por el administrado, tienen carácter de fehaciente en virtud de lo establecido en el inciso h) del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

La notificación oficial se considera perfeccionada cuando el contenido de la misma esté disponible en la cuenta de usuario TAD de destino. A dichos efectos, se considerará perfeccionada el primer día hábil siguiente al de la fecha de ingreso de la notificación en la cuenta de usuario TAD.

6.- ADMISIBILIDAD

6.1. CONDICIONES DE ADMISIÓN

Serán considerados formalmente admitidos los proyectos que hayan cumplido con los requisitos indicados en las presentes condiciones. Y esencialmente, con los siguientes requisitos:

- 1) Presentar a través del Sistema de Gestión de Proyectos (SGP) todos los formularios <http://sgp.mincyt.gov.ar/SGP/Seguridad/Login.aspx>.
- 2) Presentar el reporte en formato PDF generado en el primer paso del proceso de presentación en SGP, por medio de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) con nivel de seguridad de clave fiscal 3 de AFIP.
- 3) Presentar las DDJJ completas
- 4) Presentar constancia de calificación positiva de riesgo crediticio, de acuerdo a la Central de Informes del Banco Central de la República Argentina de cada uno de los beneficiarios. <http://www.bcra.gov.ar/>
- 5) Presentar copia de constancia de inscripción en la AFIP
- 6) Constituir domicilio electrónico a efectos de las notificaciones electrónicas a través de la plataforma de Trámites a Distancia.
- 7) Certificado de condición PyME actualizado
- 8) Presentar constancia del pago del pliego
- 9) Formulario Matriz de Impacto
- 10) No tener ANR previos sin la correspondiente presentación del Informe Final
- 11) No encontrarse en mora con la Agencia de I+D+i

6.2. INADMISIBILIDAD

La determinación de admisibilidad de los proyectos descritos en el presente apartado será resuelta mediante una Disposición del FONTAR. La misma será notificada por medio de la plataforma TAD, pudiendo interponerse a opción del interesado y dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado, el recurso de reconsideración previsto por el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 -T.O. 2017- de la Ley 19.549); o dentro de los QUINCE (15) días de notificado, el recurso jerárquico previsto en el artículo 89 del citado cuerpo normativo.

Las notificaciones electrónicas realizadas en la cuenta de usuario TAD, que es el Domicilio

Especial Electrónico constituido por el administrado, tienen carácter de fehaciente en virtud de lo establecido en el inciso h) del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

Será causal de no admisión el incumplimiento por parte de alguno de los solicitantes de obligaciones originadas en instrumentos contractuales suscriptos con la Agencia anteriormente.

7.- EVALUACIÓN

Las propuestas contendrán la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del análisis de calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica y económica del proyecto y viabilidad financiera de las empresas solicitantes.

Luego del proceso de admisibilidad, las propuestas admitidas, serán sometidas a evaluación técnica y económica por el equipo de evaluadores del FONTAR.

Se basará el análisis en:

Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto

- a. Encuadramiento de los proyectos en relación con los objetivos del componente ANR.
- b. Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito está supeditado:
 - Claridad y cuantificación de los objetivos.
 - Precisión en la definición de las etapas y tareas.
 - Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas.
 - Elegibilidad y racionalidad del presupuesto.
 - Creatividad y originalidad de la propuesta.
 - Sostenibilidad ambiental
- c. Viabilidad comercial y estrategia de introducción en el mercado o transferencia de los productos o servicios resultado del proyecto subvencionado por la AGENCIA I+D+i

Capacidad técnica de los Beneficiarios

- Antecedentes en I+D+i.
- Capacidades gerenciales generales y vinculadas a la ejecución de proyectos de I+D+i
- Composición del personal involucrado en el proyecto.

Además el FONTAR cuenta con una Comisión Asesora que tendrá a su cargo la revisión de los dictámenes finales de evaluación de cada proyecto presentado y recomendará al Directorio de la Agencia I+D+i la aprobación, aprobación con menor monto o rechazo de las presentaciones. A su vez la comisión podrá tener participación en el ámbito del seguimiento de los proyectos, dando recomendaciones a los beneficiarios.

8. ADJUDICACIÓN

El FONTAR, a partir de lo recomendado por la Comisión Asesora, elaborará un acta final de recomendación de financiamiento de las propuestas, para ser elevado a consideración del Directorio de la AGENCIA I+D+i, quien resolverá mediante acto administrativo los resultados detallando los proyectos y montos a financiar. Dicho acto administrativo será notificado mediante la plataforma TAD y será publicado en la página web de la AGENCIA I+D+i.

A opción del interesado, contra dicho acto administrativo podrá articular dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado, el recurso de reconsideración previsto por el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 - T.O. 2017- de la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo); o dentro de los QUINCE (15) días de notificado, el recurso previsto en el artículo 94 del citado cuerpo normativo.

Las notificaciones electrónicas realizadas en la cuenta de usuario TAD, que es el Domicilio Especial Electrónico constituido por el administrado, tienen carácter de fehaciente en virtud de lo establecido en el inciso h) del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017

9. MECANISMO DE EJECUCIÓN

Se incluirán en el contrato hitos de verificación a fin de disponer la posibilidad de cancelación del proyecto ante el incumplimiento de los compromisos surgidos en el contrato.

Los beneficiarios deberán presentar la Rendición de los Gastos efectuados y un Informe Técnico de Avance de acuerdo con el cronograma de ejecución que se establezca en el contrato. La Rendición aprobada será materia de reintegros, hasta los montos indicados en el Contrato de Promoción. Las rendiciones e informes de avance deberán someterse a lo definido en el Manual de Operaciones que se encuentra en la página WEB de la Agencia.

El FONTAR con asistencia de las Áreas y Unidades internas que correspondan, supervisará la ejecución de los proyectos financiados, realizando, cada vez que sea necesario, visitas al lugar en donde se desarrollen sus actividades o bien auditorías remotas, prestando atención especial a los siguientes aspectos:

- 1) Avance de la ejecución de los proyectos según el plan de trabajo acordado.
- 2) Bienes adquiridos.
- 3) Cumplimiento de objetivos.
- 4) Documentación de la ejecución financiera;
- 5) Registros contables inherentes al proyecto; y
- 6) Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones.

10. RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO

En casos excepcionales las partes podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud del beneficiario, lo cual deberá ser objeto de prueba y fundamentación por parte de éste.

En estos casos, el FONTAR realizará las evaluaciones en el ámbito de su competencia que estime corresponder, recomendando el temperamento a adoptar.

La rescisión de común acuerdo liberará a la AGENCIA I+D+i de la obligación de realizar los desembolsos pendientes para la ejecución del proyecto. El FONTAR analizará, de corresponder, la modalidad de reintegro en los casos que haya sumas percibidas, que no se hayan comprometido a la fecha de la rescisión.

En caso de los bienes adquiridos con fondos afectados al aporte otorgado por el FONTAR, quedará a criterio del Fondo la solicitud de relocalización de dichos bienes, la que se informará con la debida antelación.

En oportunidad de suscripción del contrato de promoción correspondiente, se detallarán los derechos y obligaciones de las partes.

11. RESCISIÓN POR PARTE DE LA AGENCIA I+D+i

La Agencia I+D+i podrá rescindir unilateralmente el beneficio en los siguientes casos:

- 1) Si no recibiese en tiempo y forma o desaprobare los informes de avance.
- 2) Si se comprobaran falsedades en la información proporcionada por el beneficiario.
- 3) Si se ocultare o no se permitiere el acceso a información correspondiente a los proyectos, en ocasión de las auditorías que determine la Agencia I+D+i; o si se limitare de cualquier manera el accionar de los expertos designados para ello.
- 4) Si los responsables del proyecto objeto del financiamiento, se opusieran a la inspección o a brindar información sobre el destino de los fondos del beneficio.
- 5) Si no se aplicasen los recursos estrictamente a su objeto específico, definido en el proyecto aprobado.

Las circunstancias descriptas no son taxativas. La Agencia I+D+i se reserva el derecho de accionar legalmente cuando se verificara incumplimiento alguno por parte del destinatario del beneficio promocional, objeto de la presente Convocatoria.

12. DERECHOS DE PROPIEDAD

Los bienes adquiridos para la ejecución del Proyecto serán propiedad del beneficiario. El incumplimiento por parte de este implicará eventualmente la obligación de restituir los bienes adquiridos con el proyecto, siendo el destinatario la AGENCIA I+D+i, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran derivar de dicho incumplimiento.

13. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS Y PARTICIPACIÓN DE LOS INVESTIGADORES Y TÉCNICOS EN LOS EVENTUALES BENEFICIOS DEL PROYECTO

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se deriven del oportuno proyecto a financiar por la AGENCIA I+D+i permanecerá en cabeza de la beneficiaria. Los beneficios económicos de una eventual explotación comercial de los desarrollos alcanzados en el marco del proyecto se podrán distribuir de acuerdo con las pautas que, en cada caso, acuerden la AGENCIA I+D+i y el beneficiario. El reparto de tales beneficios se establecerá en un acuerdo específico entre las partes.

Toda la documentación relativa a la presentación de un proyecto tendrá carácter de confidencial. Sólo podrán acceder a tal documentación e informes el beneficiario y la AGENCIA I+D+i. Si el BID lo estimara necesario, la AGENCIA I+D+i facilitará este acceso a los funcionarios especialmente autorizados de dicha institución, previa suscripción de los debidos compromisos de confidencialidad.

14. SALVAGUARDA ÉTICA, DE SEGURIDAD Y AMBIENTAL Son de aplicación a la presente Convocatoria:.

- a) El cumplimiento de las regulaciones vigentes en materia ambiental en los órdenes Nacional, Provincial y Municipal, según corresponda; y de las normas vinculadas con las condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ley N° 19.587, Decreto Reglamentario N° 351/79, Ley N° 24.557, decretos particulares de cada sector, y normas complementarias.
- b) La obtención de todas las habilitaciones, permisos y/o licencias que sean requeridos

para el Proyecto de acuerdo con lo establecido en la Legislación aplicable; e implementar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos en el trabajo, la protección y el cuidado del ambiente y sus recursos, en un todo de acuerdo con las normas vigentes.

- c) En caso de corresponder, la observancia de los principios sobre bioética en investigaciones que involucren seres humanos, el cumplimiento de las regulaciones en la materia establecidas en las leyes, resoluciones y disposiciones vigentes, y todo requisito establecido por la Autoridad Regulatoria competente.
- d) De incluir experimentación con animales, la aprobación de la Comisión Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Experimentación (CICUAE) correspondiente, y garantizar la sujeción a los principios y guías internacionales de uso seguro y ético de animales de experimentación, y a las reglamentaciones nacionales vigentes.
- e) Implementar un Plan de Manejo Ambiental y Social que contemple las medidas de prevención, mitigación, control, seguimiento y monitoreo, según corresponda, para todas las actividades en el marco del Proyecto que produzcan o tengan la potencialidad de producir impactos negativos en el ambiente y/o impliquen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y las trabajadoras. En caso de existir riesgo biológico, se incluirán los métodos, protocolos y medidas de bioseguridad correspondientes. En caso de corresponder, la observancia de los principios sobre bioética en investigaciones y desarrollos que involucren seres humanos; el cumplimiento de las regulaciones en la materia establecidas en las leyes, resoluciones y disposiciones vigentes, y todo requisito establecido por las Autoridades Regulatorias competentes.
- f) De incluir experimentación con animales, la aprobación de la Comisión Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Experimentación (CICUAE) correspondiente, y garantizar la sujeción a los principios y guías internacionales de uso seguro y ético de animales de experimentación, y a las reglamentaciones nacionales vigentes.